



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	ALIMENTOS-REDUCCIÓN
Demandante	IVAN ALEJANDRO AGUILAR HORTUA
Demandado	NIYIRETH VANESSA ROCHA TOVAR
Radicado No.	110013110011 2021-00271-00
Procedencia	Reparto
Actuación	Para Calificar
Decisión	Admite

Mediante auto del 26 de abril de 2021, se declaró inadmisible la demanda verbal sumaria de DISMINUCIÓN DE ALIMENTO, el 02 de mayo de 2021 la apoderada de la parte demandante subsanó de manera oportuna, por lo que se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por IVAN ALEJANDRO AGUILAR HORTUA, quien actúa a través de apoderado, en contra del niño MARTIN AGUILAR ROCHA, representado por su progenitora NIYIRETH VANESSA ROCHA TOVAR.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada DAYAN CAMILO ALDANA VERGARA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior queda notificada por anotación en el
ESTADO N° 040 hoy, 15 de junio de 2021

La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA